



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 601-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 074-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 28.05.15; Informe N° 1102-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 595-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.06.15; Proveído de Presidencia N° 03225, de fecha 11.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 074-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, el Coordinador de la Sede Ilo, informa a la Dirección General de Administración, que mediante Resolución Presidencial N° 425-2015-UNAM, se aprobó la contratación del personal de vigilancia de la UNAM Sede Ilo hasta el 31 de Mayo del 2015, correspondiente al Sr. Antonio Yana Belizario y el Sr. Aquilino Marcos Gómez Huamani, habiendo culminado los contratos del personal de vigilancia el 31 de mayo del 2015, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Sede, en la seguridad y resguardo de los bienes, solicita la ampliación de contrato del personal en mención;

Que, con Informe N° 595-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1082 y 1083, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1102-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del personal de vigilancia de la Sede Ilo, desde el 01 al 30 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, afectado a la Meta 023;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **ANTONIO YANA BELIZARIO**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.06.15 al 30.06.15, con una retribución total de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1082 emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **AQUILINO MARCOS GÓMEZ HUAMANI**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.06.15 al 30.06.15, con una retribución total de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1083 emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VAFAC
VPI
DIEA
OTIN (copias)
OCI (copias)
OLOC (copias)
Coord. Ilo
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Galsin
SECRETARIO GENERAL (e)